



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia".

Ordenanza Municipal

Nº 005-2026-MDSP

Samuel Pastor, 24 de febrero del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

VISTO: En sesión de Concejo de fecha 23 de febrero del 2026, Informe Técnico de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía para regular y administrar los asuntos públicos locales;

Que, los artículos 73°, 80° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades reconocen competencias municipales en materia de tránsito, vialidad, seguridad ciudadana y ordenamiento del espacio público;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito (D.S. N.º 016-2009-MTC y modificatorias) establece que todo vehículo que circule en vía pública debe contar con placa única nacional de rodaje, SOAT vigente y conductor con licencia válida;

Que, se ha verificado en la jurisdicción distrital la circulación de cuatrimotos y vehículos similares en vías públicas, malecón, playas y zonas concurridas, muchas de ellas sin cumplir con los requisitos legales, siendo conducidas incluso por menores de edad, generando alto riesgo para peatones, veraneantes y menores de edad;

Que, mediante Informe N°0007-2026-GM-MDSP, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido de la Gerencia Municipal, donde presente el proyecto de la Ordenanza sobre la regulación y prohibición la circulación de cuatrimotos en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor.

Que, mediante proveído N°98-2026-A-MDSP, de fecha 12 de febrero del 2026, emitido del despacho de Alcaldía, donde remite el expediente a la Gerencia de servicios públicos para su continuación y trámite correspondiente,

Que, mediante proveído N°00127-2026-GSP, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, donde solicita opinión técnica al respecto.

Que, mediante informe N°00006-2026-SGSC-MDSP, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, donde concluye: **1.-** la circulación de





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia".

cuatrimotos sin placa, sin soat y sin licencia ya se encuentra prohibida por el Reglamento Nacional de Tránsito. **2.-** la municipalidad distrital si tiene competencia para : prohibir su circulación en vías y playas del distrito, regular el uso del espacio público, establecer sanciones administrativas municipales complementarias, **3.-** la ordenanza es jurídicamente viable siempre que: no invada competencias exclusivas del RNT, se sustente en ordenamiento territorial y seguridad ciudadana, se corrija los errores formales advertidos, se ajuste al cuadro de infracciones bajo criterios de proporcionalidad, **4.-** el internamiento en el depósito municipal es viable como medida administrativa complementaria.

Que, mediante Informe N°00030-2026-GSP-MDSP, de fecha 13 de febrero del 2026, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos; donde remite el proyecto de ordenanza municipal a efecto de que, de estimarlo pertinente, disponga su derivación a la Oficina de Asesoría Jurídica para su opinión legal final y posterior elevación a sesión de concejo municipal para su debate y aprobación.

Que, mediante Informe Legal N°00147-2026-MDSP/OAJ, de fecha 17 de febrero del 2026, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar el proyecto de ordenanza municipal que regula y prohíbe la circulación de cuatrimotos y vehículos recreativos similares en vías públicas, playas y espacios de uso público del distrito de Samuel Pastor, se realice y/o incorpore la cláusula de excepción de uso de vehículos cuatrimotos para el personal de salvataje, toda vez que son los principales responsables de la seguridad en la playas de nuestro litoral marítimo peruano, el presente expediente administrativo ha de ser elevado al pleno de Concejo Municipal, para su revisión, debate, aprobación o desaprobación por ser atribución y/o competencia del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor conforme a ley.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2026-CM-MDSP, de fecha 24 de febrero del 2026, Se Acordó: **ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el proyecto de la Ordenanza Municipal que regula y prohíbe la circulación de cuatrimotos y vehículos similares en vías públicas, playas y espacios de uso público del distrito de Samuel Pastor, **ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios públicos, y Subgerencia de Seguridad Ciudadana, realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

Que, corresponde a la Municipalidad adoptar medidas normativas orientadas a prevenir situaciones de peligro común y garantizar la seguridad en espacios públicos de su jurisdicción;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Resolución de Alcaldía N°033-2026-A-MDSP, de fecha 27 de febrero del 2026, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia".

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA Y PROHÍBE LA CIRCULACIÓN DE CUATRIMOTOS Y VEHÍCULOS SIMILARES EN VÍAS PÚBLICAS, PLAYAS Y ESPACIOS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR

Artículo Primero. - Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular y prohibir la circulación de cuatrimotos y vehículos similares en vías públicas, playas, malecón, zonas urbanas y demás espacios de uso público del distrito de Samuel Pastor, cuando no cumplan con los requisitos establecidos en la normativa nacional vigente o cuando generen riesgo a la seguridad ciudadana.

Artículo Segundo. - Ámbito de aplicación

La presente norma es aplicable dentro de toda la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor, comprendiendo:

- Vías públicas urbanas y rurales.
- Playas y zona de arena.
- Malecón y áreas recreativas.
- Plazas, parques y espacios de uso público.

Artículo Tercero. - Prohibiciones

Queda prohibida la circulación en los espacios señalados de cuatrimotos o vehículos similares que:

- a) No cuenten con Placa Única Nacional de Rodaje, cuando corresponda conforme a la normativa nacional.
- b) No cuenten con SOAT vigente.
- c) Sean conducidas por personas que no cuenten con licencia de conducir vigente correspondiente.
- d) Sean conducidas por menores de edad.
- e) Circulen por zona de arena o áreas de alta concurrencia peatonal generando riesgo para terceros.

Artículo Cuarto. - Sustento competencial

La presente ordenanza no sustituye ni modifica el régimen nacional de tránsito, sino que establece medidas administrativas municipales vinculadas al uso y ordenamiento del espacio público y a la seguridad ciudadana, en el ámbito de competencias del gobierno local.

La fiscalización de infracciones de tránsito corresponde a la Policía Nacional del Perú, actuando la municipalidad en coordinación conforme a ley.





"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia".

Artículo Quinto. - Fiscalización

La fiscalización estará a cargo de:

- Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Administrativa

Con el apoyo de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana.

En coordinación con la Policía Nacional del Perú cuando corresponda.

Artículo Sexto. - Medidas Administrativas

El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a:

1. Retención preventiva del vehículo cuando genere peligro inminente.
2. Internamiento en el Depósito Municipal como medida administrativa complementaria.
3. Imposición de multa conforme al CUIS de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.
4. Comunicación a la Policía Nacional del Perú cuando se adviertan infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.
5. Comunicación al Ministerio Público en caso de configurarse peligro común o exposición de menores.

Artículo Séptimo. - Responsabilidad de establecimientos de alquiler

Los establecimientos que alquilen cuatrimotos deberán:

- a) Verificar mayoría de edad del conductor.
- b) Verificar licencia de conducir vigente cuando corresponda.
- c) Informar por escrito las zonas donde está prohibida la circulación.

El incumplimiento generará responsabilidad administrativa municipal y podrá dar lugar a clausura temporal.

Artículo Octavo. - Incorporación al CUIS

Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria la incorporación de las infracciones previstas en la presente Ordenanza al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.

Infracción a conductores

Código	Infracción Administrativa	Calificación	Multa	Medida Complementaria
21.25	Circular con cuatrimoto o vehículo recreativo similar en playas, zona de arena, malecón	Muy Grave	0.50 UIT	Retención e internamiento





“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”.

	o áreas de alta concurrencia peatonal			
21.26	Circular con cuatrimoto en vía pública del distrito cuando el vehículo no se encuentre habilitado para circulación conforme a normativa nacional	Muy Grave	0.50 UIT	Retención e internamiento
21.27	Conducir cuatrimoto generando maniobras temerarias o poniendo en riesgo la integridad de terceros	Muy Grave	0.60 UIT	Internamiento preventivo
21.28	Permitir la conducción por menor de edad en espacio público	Muy Grave	0.70 UIT	Internamiento y comunicación a Fiscalía

Infracción a establecimientos de alquiler

Código	Infracción Administrativa	Calificación	Multa	Medida Complementaria
21.29	Alquilar o facilitar cuatrimotos destinadas a circular en playas, vías públicas o espacios de uso público del distrito	Muy Grave	1.00 UIT	Clausura temporal hasta 30 días
21.30	Reincidir en el alquiler o facilitación para uso en espacios públicos dentro de 12 meses	Muy Grave	1.00 UIT + 50%	Clausura hasta 60 días

Artículo Noveno. - Excepciones

Se exceptúan los vehículos debidamente autorizados para:

- Servicios públicos
- Seguridad
- Fiscalización
- Emergencias

Artículo Décimo. - Vigencia

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación conforme a ley.



“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Reincidencia

Si el infractor incurre nuevamente dentro de los 12 meses siguientes, la multa se incrementará en 50%.

Segunda. - Pago anticipado

Procede descuento del 20% por pronto pago dentro de cinco (05) días hábiles, salvo impugnación.

Tercera. - Coordinación con PNP

Cuando se adviertan infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, se dará cuenta inmediata a la Policía Nacional del Perú.

Cuarta. - Difusión

Encargar a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR

Noemi Patricia Supho Velásquez

Reg Noemi Patricia Supho Velásquez
(E) ALCALDIA

